

# Gaceta Sindical

Confederación Sindical de CCOO

Edición nº 406. Noviembre 2019

CCOO

27 NOV  
MOVILÍZATE  
#NoAlDespidoPorEnfermar

## NO AL DESPIDO POR ENFERMAR DEFIENDE TUS DERECHOS



■ CCOO y UGT han convocado **concentraciones** en todo el país, el próximo **27 de noviembre**, para protestar contra la sentencia del Tribunal Constitucional que avala el despido objetivo por bajas médicas intermitentes, aunque sean justificadas.

Unas concentraciones que se llevarán a cabo, a las 12 horas, **frente al Congreso de los Diputados en Madrid y las Delegaciones del Gobierno** en el resto de comunidades autónomas, para dar respuesta a la alarma social creada por la sentencia del Constitucional.

Como ha subrayado el secretario general de CCOO, Unai Sordo, “los sindicatos exigimos la inmediata derogación del artículo 52.d del ET, que ya está provocando más despidos objetivos por enfermar y que los trabajadores y trabajadoras acudan a sus puestos de trabajos sin estar recuperados de su enfermedad por miedo al despido, con el consiguiente riesgo para su salud y el resto de la plantilla”.

# Acabar con las reformas laborales es una necesidad, pero derogar el art. 52.d del Estatuto de los Trabajadores es urgente

La sentencia del Tribunal Constitucional que avala el despido objetivo por bajas médicas intermitentes, aunque estén justificadas, ha generado una gran indignación y alarma social.

El artículo del Estatuto de los Trabajadores que lo permite, el 52.d, existe desde 1980, pero las reformas laborales de 2012 facilitaron su aplicación, reduciendo los periodos necesarios para ser despedido y culpabilizando a los trabajadores y trabajadoras por el hecho de ejercer su derecho a una recuperación efectiva en el caso de enfermedades comunes.

“ El artículo 52.d es uno de los más injustos y crueles de la reforma laboral, al permitir despidos de trabajadoras y trabajadores que están de baja justificada. Además, lo hace con unos argumentos perversos, que ponen la productividad o los resultados de las empresas por encima de la salud



## OTRA VUELTA DE TUERCA

Hay que recordar que los sindicatos convocaron tres huelgas generales contra las reformas laborales que, entre otras cosas, facilitaron la aplicación del artículo 52.d.

La sentencia del Tribunal Constitucional es una vuelta de tuerca más porque, como ha denunciado el secretario general de CCOO, “consagra la preeminencia de la productividad y de los beneficios empresariales frente al derecho al trabajo y a recuperar la salud tras una enfermedad. Las personas trabajadoras se ven empujadas a no poder ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo y a reincorporarse sin haber podido recuperar su salud, con el consiguiente riesgo para ellas y para el resto de la plantilla”.

## SUBREGISTRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

CCOO recuerda que en situaciones de IT de corta duración, una parte muy importante de los costes son a cargo de la persona trabajadora: los tres primeros días no hay derecho a salario ni a prestación y del 4º al 20º sólo se percibe el 60% de la base reguladora.

Por tanto, en las bajas de corta duración la persona trabajadora sufre la pérdida de salud y disminuye sus ingresos; y ahora por la aplicación del artículo 52.d del ET corre el riesgo de ser despedida por causas objetivas.

La no asistencia al trabajo por accidente laboral o enfermedad profesional sí está excluida del art 52.d. Sin embargo, la práctica habitual de las mutuas consiste en diagnosticar estas patologías profesionales como enfermedad común. Con ello se derivan no solo los gastos a la sanidad pública, sino que se priva al trabajador/trabajadora del acceso a algunas prestaciones, se dañan los sistemas preventivos y, ahora con la sentencia del TC, se abre la puerta al despido objetivo.

CCOO subraya el problema sistemático que se da con el subregistro de enfermedades profesionales, ya que numerosas dolencias y enfermedades de origen profesional se declaran y registran como causa de origen común. De hecho, el subregistro de enfermedades profesionales tiene mucho que ver con algunos despidos motivados por el artículo 52.d del ET.

## LAS TRABAJADORAS, LAS MÁS AFECTADAS

La sentencia del Tribunal Constitucional que avala el despido objetivo por bajas médicas intermitentes, aunque estén justificadas, afecta de forma especial a las trabajadoras. Este tipo de bajas cortas e intermitentes están motivadas, fundamentalmente, por dolencias/patologías relacionadas con posturas forzadas, movimientos repetitivos (que derivan en problemas musculoesqueléticos...), situaciones estresantes y con puestos de trabajo que están feminizados y que conllevan una gran carga física (camareras de piso, atención a la dependencia, atención telefónica, sanidad, sector agrario, limpieza, textil, etc..)

Además, las mujeres suelen tener dobles jornadas (laboral y familiar) que agravan estas dolencias, la mayoría de origen profesional.

“ La sentencia del TC incurre en una clara discriminación indirecta por razón de sexo



En este sentido, cobra especial relevancia el voto particular de la magistrada M<sup>a</sup> Luisa Balaguer a la sentencia del TC, que señala que “la norma incurre en una discriminación indirecta por razón de sexo”. Según explica “las mujeres sufren en mucha mayor medida que los hombres la carga de la doble jornada y esa situación repercute notablemente en su salud y en su actividad laboral, lo que las deja expuestas en mayor medida a sufrir bajas por incapacidad laboral de corta duración”. Aspecto que no se ha tenido en cuenta.

■ ■ En nuestro país es creciente el subregistro de enfermedades profesionales, que en el caso del cáncer de origen laboral adquiere proporciones de escándalo: sólo se reconoce entre el 0,1 y el 0,2% de los cánceres de origen laboral. Un dato que contrasta con los reconocidos en otros países europeos, como Alemania o Francia

### Declaración del cáncer de origen laboral en diferentes países de Europa en 2016<sup>1</sup>

PAÍS	CASOS RECONOCIDOS	ÍNDICE DE INCIDENCIA <sup>2</sup>	PARTICIPACIÓN DEL CÁNCER EN EL CONJUNTO DE LAS EEP
Alemania	6.559	15,1	32%
Austria	129	3,7	11%
Bélgica	181	4,6	7%
Dinamarca	194	6,9	5%
Finlandia (2014)	78	3,7	5%
Francia	2.118	11,3	3%
Italia	1.033	6,3	6%
Suecia	27	0,5	5%
Suiza	177	4,4	7%
España <sup>3</sup>	23	0,2	0,23%
España (2018) <sup>3</sup>	13	0,1	0,11%

1. Fuente: Incidence and detection of occupational cancers in nine European countries. Eurogip, diciembre 2018.  
 2. Número de casos por cada 100.000 trabajadores/trabajadoras con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.  
 3. Estadísticas oficiales de enfermedades profesionales de Seguridad Social

## EXPOSICIÓN A CANCERÍGENOS

A este contexto se une la propuesta del Gobierno de duplicar los límites de exposición profesional de dos sustancias cancerígenas (el polvo respirable de sílice cristalina, el bromoetileno) y de triplicar el de la acrilamida.

Todo ello, a pesar de la oposición de sindicatos y asociaciones de afectados y contra la evidencia científica manifestada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.





## DESPEDIR POR BAJA MÉDICA ES CRUEL

“El despido por bajas médicas es lo más cruel de la reforma laboral. Además, se hace con unos argumentos perversos, que ponen la productividad o los resultados de las empresas por encima de la salud de las trabajadoras y trabajadores.

Las reformas laborales han abierto tantas formas de despido y utilizan tanto la temporalidad que esta manera tan inmoral de despedir no estaba entre las primeras opciones. Pero tras conocerse la sentencia del Tribunal Constitucional nos están llegando nuevos despidos por bajas médicas. Es el ‘efecto llamada’.

Los sindicatos ya lo hemos advertido, no cejaremos hasta reequilibrar el marco legislativo y ajustarlo a la realidad del siglo XXI. Es urgente y de justicia suprimir un precepto legal que ampara la discriminación de forma evidente, que culpabiliza a las trabajadoras y trabajadores, y que les impide ejercer sus derechos como el derecho a la recuperación efectiva.

Derogar las reformas laborales es una necesidad, pero acabar con el artículo 52.d es urgente. Para lograr este objetivo reclamamos a los partidos políticos y a sus grupos parlamentarios un compromiso con la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la clase trabajadora”.

**Unai Sordo**  
Secretario general de CCOO

### Raquel. Sector del ‘contact center’

“En mi sector se producen muchas bajas cortas y seguidas por el nivel de estrés que padecemos, al tener que atender un número de llamadas determinado en poco tiempo. Si no te penalizan. También se registran muchas contracturas al tener un mobiliario obsoleto que no renuevan.

Además, es un sector feminizado y al acabar nuestra jornada, en casa, tenemos que seguir trabajando en cuidados de familia, lo que repercute en nuestras dolencias”.



### Yulisa. Sector de dependencia

“Los principales problemas de salud laboral en nuestro sector son las lesiones musculoesqueléticas de todo tipo, como los problemas del túnel carpiano, tendinitis, contracturas en espalda y hombros, dolores cervicales, que no están considerados como dolencia profesional, aunque es una lesión producida por el movimiento repetitivo.

Y es que, en el desempeño de nuestra labor sometemos a nuestro sistema muscular y óseo a tensiones que agravan las lesiones paulatinamente”.



### Juani. Trabajadora de una residencia de la tercera edad

“¿Sabéis que no existe un registro de enfermedades profesionales y todas nuestras dolencias son consideradas comunes? La respuesta siempre es la misma: ‘son cosas de la edad’, ‘te lo habrás hecho en casa’. Comentarios que todos y todas hemos oído alguna vez, con los que quieren justificar que nuestras enfermedades no tienen origen laboral. Por todo ello, nos vemos obligadas a calmar nuestros dolores físicos, pero también psicológicos, con medicamentos que generan dependencia”.



### Iván. Representante de Silikosia

“Tengo 40 años y durante 18 años he ejercido la profesión de marmolista. He contraído una silicosis complicada con fibrosis masiva progresiva, categoría b, que me ha incapacitado para mi puesto habitual de trabajo.

Si he contraído esta enfermedad ha sido por estar expuesto al polvo de

sílice cristalina sin medidas preventivas adecuadas. Por eso, ni yo ni ninguna persona en mi situación entendemos cómo desde el Ministerio de Trabajo se pretende subir el doble el límite a la exposición ambiental de la sílice cristalina, ya que con los niveles actuales se están dando casos de enfermedad”.

